

EPUXUA AVANZA E.I.C.E

RESOLUCIÓN No. 028 DE 2025
(26 DE FEBRERO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO LA GESTIÓN PREDIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PREDIOS REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAS TORRES ENTRE LA CALLE 46B Y LA GLORIETA TERREROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3863 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DE SOACHA – EPUXUA E.I.C.E Y EL MUNICIPIO DE SOACHA"

El Gerente de EPUXUA AVANZA E.I.C.E

En su condición de ordenador del gasto, nombrado mediante Decreto No. 016 y Acta de Posesión 006 del 3 febrero de 2025 en uso de las facultades, constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones, afines o complementarias.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que mediante el Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado E.I.C.E del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; ya que es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

Que la presente contratación se rige por lo dispuesto en el manual de contratación Acuerdo 012 del 2023, de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E., De conformidad al Numeral 42 este proceso se adelantará mediante una Contratación directa:

"Bajo esta modalidad de selección EPUXUA AVANZA E.I.C.E. contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el documento de planeación, en el cual deberá estar justificada la necesidad a satisfacer.

La Entidad recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causales taxativas: literal (xxv) Cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos Salarios Mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)".

Que en el municipio de Soacha se han venido adelantando proyectos de diversa índole para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, lo anterior, en busca de garantizar el derecho que tienen sus habitantes a enterarse y estar informados a través de la promoción y divulgación de todas y cada una de las actividades y acciones que realiza la Alcaldía Municipal de Soacha.

Que el Municipio de Soacha requiere la ejecución eficiente y eficaz de las actividades relacionadas con la información, difusión y divulgación de la información y campañas institucionales que permitan participar a la comunidad, para esto se diseñó una estrategia de comunicación pública que responde a las exigencias de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, de transparencia y responsabilidad de su gobierno.

Que, EPXUA AVANZA E.I.C.E celebró el Contrato Interadministrativo No 3863-2023 con la Alcaldía de Soacha, cuyo Objeto es GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAS TORRES ENTRE LA CALLE 46B Y LA GLORIETA TERREROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. STM-CDCVI-284-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, al igual que la carta de presentación realizada por parte de Epuxua para la celebración del mencionado contrato, donde se estipulan los por menores de la relación contractual, con base en los siguientes argumentos:

Que en la cabecera municipal de Soacha existen sectores que aún no cuentan con la cobertura total de vías vehiculares debidamente acondicionadas con capa asfáltica y su respectivo urbanismo, en la actualidad y debido al constante crecimiento del parque automotor que circula por la ciudad en sus sectores urbanos y rurales y para el caso específico del objeto mencionado anteriormente es de carácter urbano, y con el fin de brindar alternativas de movilidad y desembotellamiento de las vías de la ciudad de Soacha, sin tener que enfocar todo el tráfico a la autopista sur, se busca brindar la alternativa de la ampliación de la actual vía las torres, que en uno de sus segmentos actualmente no cuenta con ningún tipo de adecuación o intervención.

Que debido a esto, es prioridad llevar a cabo planes de mejoramiento en las vías principales del municipio que se construyan en condiciones dignas y de tecnología, que permitan el tránsito seguro de vehículos motorizados al igual que personas que utilizan medios de transporte alternativo y así como a los peatones, generando así un impacto en el sector que brinde bienestar social, de salud, disminución en los tiempos de desplazamiento y seguridad para todas las personas que actualmente utilizan este corredor vial de manera rústica y sin ningún tipo de prevención o seguridad vial, poniendo en riesgo sus vidas y la de sus familiares o vehículos.

Que teniendo en cuenta la actual problemática del municipio en cuanto a su infraestructura vial y la necesidad de realizar inversión en la mismas, El Plan de Desarrollo "El Desarrollo es el Plan" presenta en su línea estratégica "Movilidad y Transporte" mediante el plan de desarrollo el cual pretende mejorar la infraestructura, la movilidad, y la articulación social del municipio, a través de la inversión en todo el municipio en sus vías de carácter urbano y rural, logrando así que la movilidad, la seguridad y los tiempos de desplazamiento dentro del municipio sean menores al igual que brindar más opciones, adicionales a la autopista sur, generando oportunidades útiles de movilidad y seguridad en las mismas.

Que, se hace parte necesaria el componente de gestión predial dentro del marco de la ampliación o construcción de vías dentro del municipio de Soacha, debido a como creció urbanísticamente el municipio en su momento no se contempló la posibilidad de brindar espacios o áreas de terreno útiles y óptimas para generar la ampliación de vías, por lo tanto se requiere que el municipio a través de EPXUA AVANZA, genere una gestión predial basados en estudios previos y proyecciones de acuerdo al perfil vial que corresponda, en este caso un perfil de vía de doble calzada con doble carril por calzada, con separador de seguridad, al igual que su urbanismo, contemplando ciclo rutas, andenes, zonas verdes y parques.

Que la gestión predial comprende la contratación de un equipo de profesionales con experiencia en gestión predial, realizar la demarcación y reconocimiento de las áreas a adquirir para el desarrollo del proyecto, definir y tasar las compensaciones socioeconómicas, revisar, actualizar y validar la información técnica, física, socioeconómica, jurídicas y actividades valuatorias de todos los predios identificados. Dentro de los productos y actividades que se requieren para esta fase se requiere de estudio de títulos, confrontación de la información, identificación de áreas requeridas, elaboración de ficha predial y todos los demás documentos requeridos para cumplir a satisfacción esta fase.

Que por lo anterior manifestado y en cumplimiento del objeto y las obligaciones del Contrato Interadministrativo N°. 3863-2023, se requiere contratar personas naturales o jurídicas que se encarguen de realizar el objeto contractual "GESTIÓN PREDIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PREDIOS REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAS TORRES ENTRE LA CALLE 46B Y LA GLORIETA TERREROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3863 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DE SOACHA - EPXUA E.I.C.E Y EL MUNICIPIO DE SOACHA.", para dar



cumplimiento a lo anterior, se requiere adelantar un proceso de selección, por lo que en cumplimiento del Numeral 42 del Manual de Contratación, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el día 8 de septiembre de 2023, se suscribió la prórroga No. 1 al contrato de Interadministrativo No. 3863 de 2023, por un término de 4 meses, contados a partir de la fecha de terminación inicial, es decir hasta el 3 de noviembre de 2025.

Que para cumplir con el objeto contractual EPUXUA AVANZA E.I.C.E, adelantó la OC-015-2023 la cual tuvo como resultado el Contrato de Prestación de Servicios No. 058 de 2023, suscrito el 29 de septiembre de 2023 con AVALUADORES PROFESIONALES ASOCIADOS S.A.S (APRA S.A.S), cuyo objeto es: "GESTIÓN PREDIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAS TORRES ENTRE LA CALLE 46B Y LA GLORIETA TERREROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. STM-CDCVI-284-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", con un plazo de ejecución de seis (6) meses y por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 584.600.000,00) M/CTE; IVA e impuestos incluidos. Que conforme a lo pactado en este acuerdo de voluntades el mismo fue ejecutado y se procedió a realizar a la entrega a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Soacha de los entregables pactados.

Que el día 6 de diciembre de 2024 se procedió a realizar la Adición No. 01 del Contrato Interadministrativo no. 3863 de 2023 celebrado entre el MUNICIPIO DE SOACHA Y LA EMPRESA PUBLICA DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E CON NIT N° 901.511.522-4 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 200.000.000)

Que de conformidad con lo establecido en la precitada modificación identificó como prioritarios 42 predios y considera necesario realizar la adquisición de dichos predios a la mayor brevedad con el fin de continuar con el avance en la CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAS TORRES ENTRE LA CALLE 46B Y LA GLORIETA TERREROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, por lo que se procedió a adicionar la suma de Doscientos millones de pesos m/cte (\$200.000.000) con el fin de ejecutar la gestión predial de los productos de las oferta de compra, notificación e inscripción de las ofertas de compra, promesa de compraventa, actas de entrega real y materiales predio, minutas de compraventas, escrituras públicas y las inscripciones de estas, adicionalmente generar el acompañamiento profesional, técnico, jurídico y financiero ante el Concejo Municipal para solicitar y tramitar las facultades al Alcalde Municipal para la adquisición de los 42 predios priorizados, teniendo en cuenta que con el avance a la fecha se cuenta con los insumos prediales como lo son: fichas predial, levantamiento topográfico, estudio de títulos, avalúos, documentos de caracterización de las unidades sociales, tasaciones económicas y demás documentos que permitirán la adquisición predial.

Que teniendo en cuenta lo anterior el Concejo de Soacha facultó al Alcalde Municipal mediante Acuerdo Municipal No.4 del 17 de febrero de 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE DE LA CIUDAD PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE TREINTA Y NUEVE (39) PREDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAS TORRES ENTRE LA CALLE 46B Y LA GLORIETA TERREROS COMO ESTRATEGIA PARA MEJORAR LA MOVILIDAD ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y EL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL"* se faculto al Alcalde para la compra de 39 predios vitales para la realización del proyecto avenida las torres.

Que teniendo en cuenta lo anterior la Empresa EPUXUA AVANZA E.I.C.E. procederá a efectuar la contratación por la modalidad de Contratación Directa para la GESTIÓN PREDIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PREDIOS REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAS TORRES ENTRE LA CALLE 46B Y LA GLORIETA TERREROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3863 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DE SOACHA – EPUXUA E.I.C.E Y EL MUNICIPIO DE SOACHA" de conformidad ANEXO N° 1 ficha técnica – especificaciones técnicas.

Que la Empresa EPUXUA AVANZA E.I.C.E, cuenta con certificación de disponibilidad presupuestal número DIS 2025000106 del 20 de FEBRERO de 2025 y la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la empresa de acuerdo con la vigencia 2025.

Que el día 25 de febrero de 2025, se invitó a la empresa **GESTIÓN PREDIAL SIMPLE SAS**, identificada con Nit No. 901.688.514-5 ha presentar propuesta, la cual fue allega el día 26 de febrero de 2025 por valor **CIENTO OCHENTA**

MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 180'997.779,00) M/CTE y una vez verificada la misma es idónea y favorable, en razón a que los servicios prestados concuerdan con su objeto social y la experiencia en la prestación de los mismos, cumpliendo con las ficha técnico en el anexo 1.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar por medio del presente acto administrativo la contratación directa para la suscripción del contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto consiste en el "GESTIÓN PREDIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PREDIOS REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAS TORRES ENTRE LA CALLE 46B Y LA GLORIETA TERREROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3863 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DE SOACHA – EPUXUA E.I.C.E Y EL MUNICIPIO DE SOACHA ." con la empresa GESTIÓN PREDIAL SIMPLE SAS, identificada con Nit No. 901.688.514-5 representada legalmente por LUISA MARÍA ACEVEDO GONZÁLEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.152.185.253 de conformidad con las consideraciones mencionadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000106, del 20 de febrero de 2025, por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 180'997.779,00) M/CTE Incluido IVA Incluye impuestos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: El Plazo de ejecución global del contrato será de CINCO (5) MESES. Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: La escogencia del contratista se efectuó a través de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 42 del Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva del Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en lo aplicable al artículo 75 Ley 1437 de 2011 por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se expide en Soacha Cundinamarca el 26 del mes de febrero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO
GERENTE

Proyectó: Efraín Yesid López Gómez - Abogado
Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta - Secretario General